



Segundo Período de Sesiones

Preámbulo del Anteproyecto de Tratado Multilateral  
para la Desnuclearización de la América Latina

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Comisión Preparatoria para la Desnuclearización de la América Latina,

Habiendo considerado el Documento de Trabajo preparado por la Secretaría en cumplimiento de lo acordado por el Comité Coordinador y sometido a la Comisión en el documento COPREDAL/S/DT/1,

Tomando en cuenta las propuestas presentadas y las opiniones formuladas en el debate sobre dicho documento de trabajo,

Resuelve

1. Aprobar como Preámbulo del Anteproyecto de Tratado Multilateral para la Desnuclearización de la América Latina, de cuya elaboración está encargada, el texto que a continuación se reproduce, sin perjuicio de que dicho texto quede sujeto a las modificaciones y adiciones que llegaren a resultar aconsejables a la luz del articulado del referido Anteproyecto:

Preámbulo

En nombre de sus pueblos e interpretando fielmente sus anhelos y aspiraciones, los Gobiernos representados en la Conferencia de Plenipotenciarios para la Desnuclearización de la América Latina;

Deseosos de contribuir, en la medida de sus posibilidades, a poner fin a la carrera de armamentos, especialmente los nucleares, y a la consolidación de un mundo en paz, basado en la igualdad soberana de los Estados, el respeto mutuo y la buena vecindad;

Recordando que la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 808 (IX), aprobó unánimemente, como uno de los tres puntos de un programa coordinado de desarme, "la prohibición total del empleo y la fabricación de armas nucleares y de todos los tipos de armas de destrucción en masa", así como también "la transformación para fines pacíficos de las reservas existentes de armas nucleares", y

Recordando asimismo la Resolución 1911 (XVIII) por la que se estableció que las medidas que convenga acordar para la desnuclearización de la América Latina deben tomarse "a la luz de los principios de la Carta de las Naciones Unidas y de los acuerdos regionales",

Persuadidos de que:

El incalculable poder destructor de las armas nucleares ha hecho imperativo que la proscripción jurídica de la guerra sea estrictamente observada en la práctica, si ha de asegurarse la supervivencia de la civilización y de la propia humanidad;

Las armas nucleares, cuyos terribles efectos alcanzan sin distinción y sin escape tanto a los ejércitos como a la población civil, constituyen, por la persistencia de la radiactividad que generan, un atentado a la integridad de la especie humana y aun pueden hacer que la Tierra toda se torne a la postre inhabitable;

El desarme general y completo bajo control internacional eficaz es cuestión vital que reclaman por igual todos los pueblos del mundo;

La proliferación de las armas nucleares, que parece inevitable a menos que los Estados, en uso de sus derechos soberanos, se autolimiten para impedirla, dificultaría enormemente todo acuerdo de desarme y aumentaría el peligro de que llegue a producirse una conflagración nuclear;

La situación privilegiada de los Estados representados en la Conferencia, cuyos territorios se encuentran totalmente libres de armas nucleares y de artefactos para su lanzamiento, les impone el deber ineludible, tanto en beneficio propio como en bien de la humanidad, de preservar tal situación;

La existencia de armas nucleares en cualquier país de la América Latina lo convertiría en blanco de eventuales ataques nucleares y provocaría fatalmente en toda la región una ruinoso carrera de armamentos nucleares, que implicaría la injustificable desviación hacia fines bélicos de los limitados recursos disponibles para el desarrollo económico y social;

Los anteriores factores, unidos a la tradicional vocación pacifista de sus pueblos, hacen imprescindible que la energía nuclear sea usada en la América Latina exclusivamente para fines pacíficos;

La desnuclearización de vastas zonas geográficas, adoptada por la decisión soberana de los Estados en ellas comprendidos, habrá de ejercer benéfica influencia en favor de la de otras regiones;

Convencidos, en conclusión, de que:

La desnuclearización de los Estados representados en la Conferencia — entendiéndose por tal el compromiso internacionalmente contraído en el presente Tratado de mantener sus territorios libres para siempre, como hasta ahora lo han estado, de armas nucleares y de artefactos para su lanzamiento — constituirá una medida de protección para sus pueblos contra el derroche, en armamento nuclear, de sus limitados recursos, y contra eventuales ataques

nucleares a sus territorios; una significativa contribución para impedir la proliferación de armas nucleares, y un valioso elemento en favor del desarme general, y completo, y de que

La América Latina, fiel a su tradición imbuida del sentido de universalidad, no sólo debe esforzarse en desterrar de sus lares el flagelo de una guerra nuclear y en pugnar por el bienestar y el progreso de sus pueblos, sino también en cooperar paralelamente a la realización de los ideales de la humanidad, o sea a la consolidación de una paz permanente fundada en la igualdad de derechos, la equidad económica y la justicia social para todos, de acuerdo con los Principios y Propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas,

Han convenido en lo siguiente:

.....

2. Insertar oportunamente en el Anteproyecto de Tratado, antes de las cláusulas finales del mismo, un artículo con el siguiente texto:

Ninguna de las estipulaciones del presente Tratado se interpretará en el sentido de menoscabar los derechos y obligaciones de los Estados signatarios de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, ni, en el caso de los Miembros de la Organización de los Estados Americanos, de acuerdo con la Carta de esta Organización.